

# **Términos de referencia para la definición de la lista de auditores definida en la Resoluciones CREG 114 de 2018 y 101\_020 de 2022.**

Documento CAC-088B-23  
Mayo de 2023

Tabla de contenido

CAPITULO 1 - CONDICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	3
2. ANTECEDENTES .....	3
3. DEFINICIONES .....	6
4. CONSULTA Y ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	8
5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN .....	8
6. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PRIMERA LISTA DE AUDITORES ....	9
6.1 Publicación.....	9
6.2 Solicitudes de Inscripción de los Interesados para la definición de la primera lista de Auditores.....	9
6.3 Evaluación de las solicitudes.....	9
6.4 Publicación de resultados.....	9
7. IDIOMA Y DOCUMENTACIÓN.....	9
8. INTERESADOS.....	10
8.1 Personas naturales y jurídicas.....	10
8.2 Consorcios.....	11
8.3 Uniones temporales.....	11
9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .....	11
CAPITULO 2 - CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA .....	14
1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO .....	14
1.1 Carta de Presentación (ANEXO 1).....	14
1.2 Acreditación de la Existencia y Representación Legal .....	14
1.3 Conflicto de interés (ANEXO 4) .....	19
2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO .....	20
2.1 Experiencia específica del Interesado (ANEXO 3) .....	20
CAPITULO 3- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN .....	22
1. Lista de Auditores que pueden ser seleccionados.....	22
2. Reserva durante la evaluación .....	22
3. Criterios de evaluación.....	22
4. Causales de rechazo de la solicitud de participación.....	22
5. Vigencia y actualización de la lista de auditores.....	23
ANEXO 1 .....	24
ANEXO 2 .....	28
ANEXO 3 .....	32
ANEXO 4 .....	33

## **CAPITULO 1 - CONDICIONES GENERALES**

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la Convocatoria es llevar a cabo un proceso de selección público con base y en aplicación de las condiciones establecidas en estos Términos de Referencia, para conformar una lista de Auditores de quienes realizarán la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía en los términos establecidos en las Resoluciones CREG 114 de 2018 y 101 020 de 2022.

### 2. ANTECEDENTES

El Comité Asesor de Comercialización –CAC– es un comité creado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– mediante la Resolución 68 de 1999, modificada por la Resolución CREG 123 de 2003, para asistirle en el seguimiento y la revisión de los aspectos comerciales del Mercado de Energía Mayorista.

La Resolución CREG 114 de 2018 determinó los principios y condiciones generales que deben cumplir los mecanismos para la comercialización de energía eléctrica para que sus precios sean reconocidos en el componente de costos de compras de energía al usuario regulado.

La Resolución CREG 014 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución CREG 114 de 2018, señala:

*"ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 12 de la Resolución CREG 114 de 2018, el cual quedará así:*

*"Artículo 12. Evaluación de resultados del mecanismo para la comercialización de energía. El promotor o ejecutor del mecanismo seleccionará a uno de los auditores de la lista publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 13.*

*El auditor seleccionado deberá auditar el cumplimiento de los criterios e indicadores de evaluación del resultado del mecanismo a los que hacen referencia el artículo 5 y la resolución de carácter general de que trata el artículo 8 de la presente resolución.*

*El informe del auditor deberá ser entregado a la CREG y deberá concluir, de manera clara e inequívoca, si se cumplió con los criterios y los valores de referencia establecidos para los indicadores del mecanismo. La CREG definirá el plazo de entrega del informe o informes de auditoría en la resolución de carácter general a la que se hace referencia en el artículo 8 de la presente resolución. Este informe deberá ser entregado dentro del mes calendario siguiente a la fecha de evaluación de los indicadores.*

*La CREG publicará este informe vía circular, y notificará los resultados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

*PARÁGRAFO 1. Cada vez que entregue un informe de auditoría, el auditor y quienes conformen su equipo deberán presentar una declaración de que no tiene ningún conflicto de interés con el promotor o con algún miembro del Mercado de Energía Mayorista.”*

*ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 13 de la Resolución CREG 114 de 2018, el cual quedará así:*

*"Artículo 13. Lista de auditores. El CAC publicará una lista de auditores aprobada para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía (subrayado fuera del texto original), en la fecha que la CREG establezca en la resolución de carácter general en los términos del artículo 8 de la presente resolución.*

*Para la definición de la lista de auditores, el CAC deberá llevar a cabo un proceso de selección público con base en condiciones determinadas en unos Términos de Referencia (subrayado fuera del texto original). Este proceso deberá estar disponible en su página web, y deberá describir como mínimo las siguientes actividades:*

*1. Cronograma del proceso*

*2. Período de inscripción de interesados: Esta actividad debe tener un período mínimo de un (1) mes, y deberá estar contenida en el cronograma del proceso al que se hace referencia en el numeral 1 del presente artículo.*

*Para la selección, el CAC deberá verificar como mínimo las siguientes condiciones que debe cumplir el auditor:*

*a) El auditor puede ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera.*

*b) El auditor debe tener experiencia en la prestación de servicios de auditoría de recursos informáticos, tecnológicos y en mecanismos de mercado de empresas públicas o privadas. En el caso de que el auditor sea una persona jurídica, estas actividades deberán estar incluidas en su objeto social.*

*c) Cumplir el perfil de experiencia específico que se defina para cada mecanismo en particular.*

*d) El auditor no podrá haber prestado servicios de consultoría, o asesoría al Promotor, o a quienes lo compongan, durante los dos (2) años anteriores al inicio de la auditoría. Así mismo, el auditor no podrá haber participado en*

*el diseño o implementación del mecanismo propuesto, ni haber auditado el mecanismo durante el último año.*

*e) No podrá ser elegible quien tenga un conflicto de intereses con el Promotor. Para ello, el auditor deberá presentar un documento donde declare que no tiene ningún conflicto de interés con el Promotor o con algún miembro del Mercado de Energía Mayorista.*

*PARÁGRAFO 1. Por conflicto de interés se entiende la existencia de situaciones que puedan o resulten obstaculizando o imposibilitando su independencia e imparcialidad en la realización de la auditoría con respecto del Promotor o de los participantes del mercado de energía mayorista.*

*PARÁGRAFO 2. La CREG establecerá en la resolución por la cual se defina las condiciones de traslado para el mecanismo evaluado, el perfil de experiencia específico que deberá acreditar el auditor para ese mecanismo.*

*PARÁGRAFO 3. Si no hay interesados inscritos, o si los interesados no cumplen con las condiciones descritas en el proceso de definición de la lista de elegibles, el CAC deberá abrir un nuevo proceso de selección mediante la expedición de un nuevo cronograma, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha límite para la inscripción de interesados.*

*PARÁGRAFO 4. La lista de elegibles definida por el CAC deberá estar compuesta por al menos un auditor.*

*PARÁGRAFO 5. La vigencia de la lista de auditores elegibles a la que hace referencia este artículo será de un (1) año, y deberá renovarse cada año. No obstante, la Comisión podrá determinar en la resolución de carácter general de cada mecanismo las condiciones de vigencia y renovación de la lista de auditores elegibles.”.*

En cumplimiento de lo anterior, el 23 de marzo de 2023 el CAC abrió un proceso de selección público con base en las condiciones determinadas en el Documento CAC-088-23 (TdR), el cual contiene el cronograma del proceso y los requerimientos jurídicos y técnicos que deben cumplir los Interesados en conformar la lista de Auditores a ser publicada por el CAC en los términos de la Resolución CREG 114 de 2018.

Los TdR publicados en la página web del CAC fueron descargados 18 veces en marzo y 56 veces en abril. Además de la publicación en página web, el CAC realizó las siguientes actividades de promoción del proceso de selección público:

- Contacto directo con empresas y personas naturales: se envió invitación personalizada a participar en el proceso a las firmas Crowe, RSM, Caso Auditorías y Consultorías, Maso Consultores.
- También se contactaron por otros medios a dos empresas de auditorías, y a tres personas naturales cuya experiencia podría servir para el proceso de selección.

- A través de redes sociales (LinkedIn) se informó el inicio del proceso, publicación que contó con 311 visualizaciones.
- Además se compartió la información del proceso y los TdR a 40 líderes de energía registrados en el COCIER.

Una vez finalizado el periodo de solicitud de Inscripción de los Interesados según lo definido en el cronograma contenido en el Documento CAC-088-23, se determinó que los interesados no cumplían con las condiciones descritas en el proceso de definición de la lista de elegibles, por lo que de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 3 de la Resolución CREG 014 de 2021, le corresponde al CAC abrir un nuevo proceso de selección.

El resultado del primer proceso fue informado a la CREG a través de la Comunicación CAC 2023-009 con el objetivo de que la Comisión revise los criterios que deben cumplir los interesados para ser parte de la lista de auditores, teniendo en cuenta que en el mercado no se han encontrado a la fecha posibles interesados que puedan tener la experiencia acreditada a la misma vez en todos los tipos de auditorías definidas por la CREG.

### 3. DEFINICIONES

Para los fines de estos Términos de Referencia, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Términos de Referencia tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Términos de Referencia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

**Anexo.** Significa uno o el conjunto documentos que se adjuntan a los Términos de Referencia y que forman parte integral de estos.

**Auditor.** Persona natural o jurídica que cuenta con las calidades y requisitos definidos por la Comisión para hacer la verificación del cumplimiento de los criterios e indicadores de evaluación del resultado de un mecanismo para la comercialización de energía eléctrica.

**Autoridad.** Significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean nacionales o departamentales, municipales o distritales, así como cualquier órgano de gobierno municipal, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales), organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o

cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, en la República de Colombia.

**CAC.** Es el Comité Asesor de Comercialización, en los términos de la Resolución CREG 123 de 2003.

**Conflicto de interés.** Se entiende la existencia de situaciones que puedan o resulten obstaculizando o imposibilitando la independencia e imparcialidad en la realización de la auditoría con respecto del Promotor o de los participantes del Mercado de Energía Mayorista, conforme lo definido en la Resolución 114 de 2018 tal y como esta sea modificada, adicionada o sustituida de tiempo en tiempo.

**Consortio.** Es la figura asociativa en la cual dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Solicitud, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato a ser celebrado con el Promotor que corresponda en los términos de la Resolución CREG 114 de 2018.

**Convocatoria.** Significa el proceso regido por los Términos de Referencia, de conformidad con la Resolución CREG 114 de 2018, dirigido a los Interesados en participar en la conformación de la lista de Auditores, quienes realizarán la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía en los términos establecidos en las Resoluciones CREG 114 de 2018 y 101 020 de 2022.

**Comisión o CREG.** Significa la Comisión de Regulación de Energía y Gas de la República de Colombia, conforme las Leyes Aplicables.

**Interesado.** Significa la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal que participa en el proceso de conformación de la lista de Auditores aprobada por el CAC, conforme las condiciones de los Términos de Referencia.

**Leyes Aplicables.** Significa las leyes de la República de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier ley, estatuto, código, ordenanza, regla, norma o cualquier otro requisito regional, estatal, local o extranjero promulgado, emitido o celebrado por cualquier Autoridad.

**Mercado de Energía Mayorista o MEM:** Significa el conjunto de sistemas de intercambio de información entre generadores y comercializadores de grandes bloques de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, para realizar contratos de energía a largo plazo y en bolsa sobre cantidades y precios definidos, con sujeción al reglamento de operación y demás Leyes Aplicables.

**Promotor.** Significa la persona jurídica o consorcio que propone ante la CREG un mecanismo para la comercialización de energía eléctrica para llevar a cabo los roles como diseñador, administrador, ejecutor y administrador de riesgo del mecanismo, en los términos establecidos en la Resolución CREG 114 de 2018. Para todos los efectos de esta Convocatoria, se entiende por Promotor a Derivex – CRCC y su mecanismo presentado en concordancia con las Resoluciones CREG 114 de 2018 y 101 020 de 2022.

**Proponente Plural.** Significa la unión de personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras Interesadas, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, para presentar Solicitud de forma conjunta como un solo grupo bajo la presente Convocatoria.

**Solicitud o Solicitud de Inscripción.** Significa la solicitud de participación en el proceso de conformación de la lista de Auditores presentada por los Interesados conforme los Términos de Referencia.

**Términos de Referencia.** Significa el presente documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos de Convocatoria dentro de los cuales los Interesados en conformar la lista de Auditores pueden participar para el efecto, en los términos de la Resolución CREG 114 de 2018.

**Unión Temporal.** Significa la figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Solicitud para la conformación de la lista de Auditores, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total del contrato a ser celebrado con el Promotor que corresponda en los términos de la Resolución CREG 114 de 2018, pero las sanciones por el incumplimiento de dichas obligaciones se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

#### 4. CONSULTA Y ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los presentes Términos de Referencia de la Convocatoria se encuentran publicados en la página WEB del CAC:

Las aclaraciones a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria pueden ser solicitadas en el siguiente correo electrónico: [mario.rubio@cac.org.co](mailto:mario.rubio@cac.org.co), en la oportunidad señalada para el efecto en el cronograma de la Convocatoria, conforme estos Términos de Referencia.

#### 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Antes de cumplidas las 24 horas de la fecha señalada en el cronograma de la Convocatoria, los Interesados deberán enviar la Solicitud de Inscripción en formatos [pdf, Word o Excel que no superen 15MB] por cada correo electrónico enviado, indicando en el asunto "Solicitud de Inscripción para la Conformación de Lista de Auditores", a la secretaría técnica del CAC al correo [mario.rubio@cac.org.co](mailto:mario.rubio@cac.org.co).

La información a ser enviada al CAC como parte de la Solicitud corresponde a la descrita en el Capítulo 2 "Condiciones de la Convocatoria" y Anexos.

Donde se requiera firma por parte del representante legal del Interesado se debe remitir con firma electrónica certificada o en su defecto documento escaneado con firma del representante legal.



## 6. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PRIMERA LISTA DE AUDITORES

### 6.1 Publicación.

Los presentes Términos de Referencia serán publicados en la página [http://www.cac.org.co/](http://www.cac.org.co) a partir del 19 de mayo de 2023.

### 6.2 Solicitudes de Inscripción de los Interesados para la definición de la primera lista de Auditores.

Los Interesados en inscribirse en la definición de la primera lista de Auditores deberán hacer entrega de la Solicitud con los documentos descritos en el Capítulo 2 "Condiciones de la Convocatoria" y Anexos, hasta antes de cumplidas las 24 horas del 13 de junio de 2023.

### 6.3 Evaluación de las solicitudes.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la presente Convocatoria y la evaluación estará a cargo del CAC, de acuerdo con lo definido en el capítulo 3 de estos Términos de Referencia, quien dará su concepto favorable para la inclusión del Interesado evaluado, en la lista de Auditores.

### 6.4 Publicación de resultados.

La lista de Auditores seleccionadas será publicada en la página WEB del CAC: [www.cac.org.co](http://www.cac.org.co), a más tardar el día 10 de mayo de 2023.

<b>Actividad</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha fin</b>
Publicación de los Términos de Referencia	Mayo 19 de 2023	
Solicitud aclaración a los Términos de Referencia	Mayo 19 de 2023	Mayo 26 de 2023
Envío de Solicitud de Inscripción	Mayo 19 de 2023	Junio 13 de 2023
Evaluación de solicitudes	Junio 14 de 2023	Junio 28 de 2023
Solicitud de aclaraciones	Según solicitud	Dos (2) días hábiles
Aprobación de lista de Auditores		Junio 28 de 2023

### **NOTA:**

La vigencia de la lista de Auditores conformada será de un (1) año, y se renovará cada año. No obstante, en concordancia con la Resolución CREG 114 de 2018, la CREG podrá determinar mediante resolución las condiciones de vigencia y renovación de la lista de Auditores elegibles.

## 7. IDIOMA Y DOCUMENTACIÓN

La Solicitud de Inscripción deberá presentarse en idioma español, así como la totalidad de la documentación presentada.

La documentación proveniente del extranjero debe haber sido expedida por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, conforme las Leyes Aplicables, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 – Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros –, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos. Los documentos expedidos en idioma extranjero deben presentarse acompañados de una traducción simple.

De conformidad con el Decreto 106 de 2001, la Convención de La Haya entró en vigencia para Colombia el 30 de enero de 2001 y se aplicará a documentos públicos que hayan sido ejecutados en el territorio de un estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro estado contratante.

Son considerados como documentos públicos, para efectos de la mencionada Convención los siguientes:

a. Documentos que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes de un Estado, incluyendo los que emanan de un fiscal, un secretario de un tribunal o una autoridad judicial. b. Documentos administrativos. c. Actos notariales. d. Certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. Sin embargo, no se aplicará la mencionada Convención a documentos ejecutados por agentes diplomáticos o consulares.

Cuando se trate de certificaciones que sean expedidas por particulares en el extranjero, deberán presentarse con sello notarial donde conste la autenticidad de la firma y las calidades de los firmantes. Dicha constancia deberá constar adicionalmente con el sello del apostillaje o con el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 480 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 256 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

## 8. INTERESADOS

### 8.1 Personas naturales y jurídicas

En la presente Convocatoria pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para solicitar su participación en la presente Convocatoria y representarla judicial y extrajudicialmente.

## 8.2 Consorcios

Los Interesados que se inscriban bajo la modalidad de Consorcio deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, así como sus responsabilidades. Ningún integrante de un Consorcio que participe en la presente Convocatoria podrá formar parte de otro u otros Proponentes Plurales o Auditores, ni participar como Interesado de manera independiente.

## 8.3 Uniones temporales

Los Interesados que se presenten bajo la modalidad de Unión Temporal deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión Temporal, así como sus responsabilidades. Igualmente, deben señalar los términos, extensión y grado de participación para la participación y la ejecución de las auditorías. Ningún integrante de una Unión Temporal que participe en la presente Convocatoria podrá formar parte de otro u otros Proponentes Plurales, ni participar como Interesado de manera independiente.

## 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Interesado en la presente Convocatoria y cada uno de los integrantes del equipo auditor deben declarar bajo la gravedad de juramento, que no están incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 43 de 1990, Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986 o cualquiera que las adicione, modifique o sustituya, para lo cual el Interesado debe diligenciar y firmar el ANEXO 1. Además, y si el Interesado cumple con los requisitos de la presente Convocatoria e integra la lista de Auditores, él y su equipo, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad y/o incompatibilidad, se comprometen a declararlo ante el CAC inmediatamente, para que este último adopte las medidas que considere pertinentes. Si el Interesado y los profesionales propuestos no diligencian debidamente y firman el ANEXO 1 se rechazará la Solicitud de Inscripción.

El Interesado no podrá haber prestado servicios de consultoría, o asesoría al Promotor, o a quienes lo compongan, durante los dos (2) años anteriores al inicio de la auditoría. Así mismo, el Interesado no podrá haber participado en el diseño o implementación del mecanismo propuesto por el Promotor, ni haber auditado el mecanismo durante el último año.

Además, no podrá ser elegible quien tenga un conflicto de intereses con el Promotor o con algún miembro o agente del Mercado de Energía Mayorista, para lo cual el Interesado debe diligenciar y firmar el ANEXO 4.

## VINCULACIÓN ECONÓMICA

Con el fin de garantizar la ausencia de un Conflicto de Interés, debe procurarse la no vinculación económica de los Auditores que harán parte de la lista definida por el CAC, con el Promotor, o con algún agente del Mercado de Energía Mayorista conforme las Leyes Aplicables. Debido a que el concepto de "vinculación económica" no se encuentra en la ley comercial, se toma la definición dada en el Estatuto Tributario para definir este concepto, en virtud del cual el CAC considerará que hay "vinculación económica" en los siguientes casos:

### Subordinadas

Una entidad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas o entidades que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

- Cuando más del 50% de su capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.
- Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.
- Igualmente habrá subordinación, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas o entidades o esquemas de naturaleza no societario, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales ésta posea más del cincuenta (50%) del capital o configuren la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.
- Igualmente habrá subordinación cuando una misma persona natural o unas mismas personas naturales o jurídicas, o un mismo vehículo no societario o unos mismos vehículos no societarios, conjunta o separadamente, tengan derecho a percibir el cincuenta por ciento de las utilidades de la sociedad subordinada.
- Sucursales, respecto de sus oficinas principales.
- Agencias, respecto de las sociedades a las que pertenezcan.
- Establecimientos permanentes, respecto de la empresa cuya actividad realizan en todo o en parte.

#### Otros casos de Vinculación Económica:

- Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas de una misma matriz.
- Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas que pertenezcan directa o indirectamente a una misma persona natural o jurídica o entidades o esquemas de naturaleza no societaria.
- Cuando la operación se lleva a cabo entre dos empresas en las cuales una misma persona natural o jurídica participa directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de ambas. Una persona natural o jurídica puede participar directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de otra cuando i) posea, directa o indirectamente, más del 50% del capital de esa empresa, o, ii) tenga la capacidad de controlar las decisiones de negocio de la empresa.
- Cuando la operación tiene lugar entre dos empresas cuyo capital pertenezca directa o indirectamente en más del cincuenta por ciento (50%) a personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil.
- Cuando la operación se realice entre vinculados a través de terceros no vinculados.
- Cuando más del 50% de los ingresos brutos provengan de forma individual o conjunta de sus socios o accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares.
- Cuando existan Consorcios, Uniones Temporales, cuentas en participación, otras formas asociativas que no den origen a personas jurídicas y demás contratos de colaboración empresarial.

#### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de la presente Convocatoria, los Interesados deben obrar con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las Leyes Aplicables consagran. En el caso que el CAC advierta durante la presente Convocatoria hechos constitutivos de corrupción por parte de cualquiera de los Interesados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, rechazará la Solicitud de Inscripción en la lista de Auditores.

## **CAPITULO 2 - CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

### **1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**

#### **1.1 Carta de Presentación (ANEXO 1)**

La carta de presentación de la Solicitud de Inscripción debe ser firmada por el representante legal de la persona natural o jurídica, o por el representante del Proponente Plural si se trata de una Solicitud de Inscripción presentada bajo la modalidad de formas asociativas (Consortio o Unión Temporal), o por el apoderado, quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de la Ley Aplicable.

En la carta de presentación se relacionarán los documentos que componen la Solicitud, se señalará la dirección comercial donde el Interesado recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en los presentes Términos de Referencia, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Promotor.

Debe utilizarse el modelo del ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN. Dicho documento debe contener como mínimo la identificación del Interesado, número de teléfono, dirección, correo electrónico. En caso de tratarse de un Consortio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe manifestar, declarar y firmar el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de tratarse de una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, deberá indicarlo en la carta de presentación, ya que de ello se deriva una modificación de la evaluación de la experiencia conforme los Términos de Referencia.

#### **1.2 Acreditación de la Existencia y Representación Legal**

##### **1.2.1. Personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten Solicitud como Interesado individual o como miembro del Proponente Plural, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberá haber sido emitido con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la Solicitud.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este; deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los Términos de Referencia y conforme los requisitos establecidos en la Resolución CREG 114 de 2018, y que su duración no sea inferior a (3) años.

Adicional a lo exigido anteriormente, si la Solicitud fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el

representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y de su representante, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Solicitud; y en donde su duración no sea inferior a (3) años.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para participar en esta Convocatoria, suscribir el contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018 o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Solicitud copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Solicitud, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de ser escogido como Auditor.

El representante legal de las personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia debe estar facultado para la presentación de la Solicitud, la suscripción y ejecución del contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes Aplicables, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si dicho representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Solicitud, suscribir y ejecutar el contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Solicitud y del contrato a que haya lugar conforme el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018.

De igual manera se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o cualquier documento equivalente del representante legal.

#### 1.2.2. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Interesados o integrantes del Proponente Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los Interesados extranjeros o Proponentes Plurales conformados con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los Términos de Referencia y conforme los requisitos establecidos en la Resolución CREG 114 de 2018, y que su duración no sea inferior a tres (3) años.

Para verificar lo anterior, el Interesado deberá adjuntar:

- i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha para presentar Solicitud, y en él deberá constar: (i) su existencia; (ii) que su objeto social esté relacionado con el objeto de los Términos de Referencia y conforme los requisitos establecidos en la Resolución CREG 114 de 2018; (iii) la fecha de constitución; (iv) su vigencia; (v) el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Solicitud; y (vi) copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad jurídica para comprometerla.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Interesado extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual a tres (3) años.



iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Solicitud o suscribir el contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018 y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Convocatoria o de su eventual condición de Auditor.

**Nota:** Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la Solicitud, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Solicitudes conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la Solicitud conjunta con los requisitos de autenticación, legalización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Proponente Plural.

1.2.3. Conformación de Proponente Plural

Los Proponentes Plurales deberán presentar el ANEXO 2: Documento de Constitución de Proponente Plural (Opción A para los Consorcios y Opción B para las Uniones Temporales), suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Solicitud en forma conjunta en la presente Convocatoria. Este documento debe especificar como mínimo lo siguiente:

- Identificación de cada uno de los miembros del Proponente Plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
- Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en la presente Convocatoria, la de presentar la Solicitud y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del Proponente Plural la Carta de Presentación y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato a que haya lugar conforme el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del representante legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Solicitud y celebrar y ejecutar el contrato correspondiente por su valor total.

- Si es una Unión Temporal, la indicación de los términos y extensión de la participación en la Solicitud y en la ejecución del contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018, de cada uno de los miembros del Proponente Plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente Plural en la forma asociativa correspondiente.
- Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la Solicitud y tres (3) años.
- La acreditación de que los miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del CAC, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la inclusión en la lista de Auditores.
- Manifestación expresa de cada uno de los integrantes en el sentido que conoce y acepta los Términos de Referencia y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Solicitud, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018.
- El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la Solicitud y del contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018.
- Los miembros del Proponente Plural en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al CAC por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Solicitud. En caso de incumplimiento, CAC tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al miembro del Interesado responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción del CAC. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "*Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Solicitud por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio del CAC, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión*

*Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida".*

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la Solicitud, para celebrar el contrato de que trata el artículo 14 de la Resolución CREG 114 de 2018, y para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Ninguna persona podrá participar en más de una Solicitud, bien sea como Interesado individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Solicitudes en las cuales se presente tal circunstancia serán rechazadas.

NOTA 1: Cuando el participante se presente bajo una modalidad asociativa como son el Consorcio y la Unión Temporal, entre los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal se deberá cumplir con los requisitos de experiencia general mínima requeridos para el Interesado, como se indica en el numeral 2 de estos Términos de Referencia.

NOTA 2: Cuando el Interesado sea una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia específica mínima con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes, cumpliendo con lo previsto en el numeral 2.1 de estos Términos de Referencia.

### 1.3 Conflicto de interés (ANEXO 4)

Para la definición de la lista de Auditores establecida en la Resolución CREG 114 de 2018 y aquellas que la modifiquen o sustituyan, no podrá ser elegible quien tenga un conflicto de interés con el Promotor. Para ello el Interesado debe diligenciar y firmar el ANEXO 4. Si el participante no diligencia debidamente y firma el ANEXO 4 se rechazará la Solicitud de Inscripción.

Adicionalmente, cada Auditor incluido en la lista deberá certificar, al momento de la celebración de cualquier tipo de contrato con ocasión del cumplimiento de la función asignada a los Auditores en las Resoluciones CREG 114 de 2018 y 101 020 de 2022 y aquellas que las modifiquen o sustituyan, y mediante comunicación suscrita por el representante legal, que el Auditor, sus administradores o personal vinculado laboral o contractualmente, no están incurso en circunstancias que generen, obstaculicen o imposibiliten su independencia e imparcialidad, o los inhiba para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía promovido por el Promotor, para el cual sea contratado el Auditor.

## 2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

### 2.1 Experiencia específica del Interesado (ANEXO 3)

El Interesado debe declarar y acreditar experiencia adquirida en la realización de trabajos relacionados de las actividades abajo enunciadas relacionadas con el objeto y alcance de esta Solicitud de Inscripción:

1. El Interesado debe tener experiencia en la prestación de servicios de auditoría de recursos informáticos, tecnológicos y en mecanismos de mercado<sup>1</sup> de empresas públicas o privadas. En el caso de que el Interesado sea una persona jurídica, estas actividades deberán estar incluidas en su objeto social.
2. El Interesado deberá acreditar experiencia previa verificable de tres (3) años o más en auditorías de mercados de valores o derivados financieros.

La anterior experiencia se entenderá acreditada por la persona natural o jurídica que actúe en calidad de Interesado, por lo tanto, no habrá lugar a la presentación de hojas de vida o cualquier otro tipo de documento acreditando experiencia en relación con personas naturales.

Para dar cumplimiento al requisito solicitado, los Interesados deben acreditar la celebración, ejecución y cumplimiento a satisfacción de contratos en cuyo objeto se encuentre en las categorías señaladas en el numerales 2.1 de este documento. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de presentación de la Solicitud.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

1. En caso de que el Interesado presente certificaciones de cumplimiento, estas deberán tener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre e identificación del contratante.
  - Nombre e identificación del contratista.
  - Objeto del contrato.
  - Actividades u obligaciones del contrato.
  - Fecha de inicio y finalización del contrato (Día, mes, año).
  - Si el contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal, se deberán señalar los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el cual deberá ser igual o superior al 30% e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada.
  - Firma del contratante o competente para expedir la certificación.

---

<sup>1</sup> Se entiende por Mecanismo de Mercado, aquellos espacios y/o plataformas establecidas donde diferentes agentes que representan el interés de la oferta y la demanda de bienes y servicios confluyen e interactúan con el fin de gestionar sus portafolios de necesidades y riesgos. Por ejemplo, los utilizados en los mercados financieros, mercados de comercialización de energía eléctrica, subastas de suministro y transportes de gas natural, mercado de productos agrícolas, el mercado de comercialización entre privados (MERCOP), el mercado de compras públicas (MCP), Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, entre otros.

- Información indicando si se le han aplicado sanciones por incumplimiento, especificar el número de sanciones, motivo y el año de ocurrencia.

En caso de que el participante presente certificaciones de cumplimiento que no contengan la información que permita su verificación de conformidad con la opción No.1, esta deberá acompañarse de copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan extraer la información que falte en la certificación.

2. En caso de que el Interesado certifique la experiencia mediante contratos, estos deberán incluir copia de todos los folios que integran el documento principal contractual, junto con el acta de liquidación y/o documento soporte que demuestre el cumplimiento del contrato, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades u obligaciones del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato (Día, mes, año).

## **CAPITULO 3- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

### 1. Lista de Auditores que pueden ser seleccionados

El CAC tendrá un plazo de hasta quince (15) días calendario desde que haya recibido a satisfacción la totalidad de los documentos que conforman la Solicitud de inscripción bajo la presente Convocatoria para efectos de adelantar la evaluación de las Solicitudes recibidas. En el evento que el CAC por una única vez, realice un requerimiento al participante para subsanar, aclarar, complementar y/o corregir alguno de los documentos de su Solicitud – quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para el efecto –, el plazo referido en esta sección se entenderá iniciado nuevamente desde la presentación de la respectiva subsanación, aclaración, complementación y/o corrección.

Una vez culminada la etapa de evaluación, el CAC publicará en la página web del CAC: [www.cac.org.co](http://www.cac.org.co) una lista de Auditores aprobada para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía del mecanismo promovido por el Promotor, y que cumplieron con los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

### 2. Reserva durante la evaluación

La información relativa al análisis y evaluación de las Solicitudes de Inscripción y la recomendación de integración de la lista no podrá ser revelada a los Interesados ni a terceros hasta tanto se consolide y publique el informe de evaluación.

### 3. Criterios de evaluación

El Comité Asesor de Comercialización evaluará las Solicitudes de Inscripción de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Convocatoria y podrá solicitar aclaraciones a los soportes documentales que considere necesarios. Para ser incluidos en la lista de Auditores, los Interesados deberán cumplir con todos los requisitos de la presente Convocatoria, así:

Verificación de requisitos y documentos de contenido jurídico (capítulo 2 numeral 1)	Cumple	No cumple
Verificación de requisitos y documentos de contenido técnico (capítulo 2 numeral 2)	Cumple	No cumple

Solo se considerará para la verificación de requisitos y documentos de contenido técnico, las certificaciones que correspondan a la información suministrada en el Anexo 3.

### 4. Causales de rechazo de la solicitud de participación

El CAC rechazará la Solicitud del Interesado por las siguientes causas:

- a. Cuando se adviertan hechos constitutivos de corrupción por parte de cualquiera de los Interesados durante la presente Convocatoria, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- b. Cuando a pesar de habersele solicitado aclaración, subsanación, corrección y/o complementación de los documentos aportados, el Interesado no dé respuesta, o no aclare lo solicitado dentro de los plazos establecidos para el efecto conforme los Términos de Referencia.
- c. Cuando el Interesado no presente el formato del ANEXO 1- Carta de presentación de la Solicitud de Inscripción, en el que declara bajo la gravedad de juramento que los recursos con los cuales han constituido su empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- d. Cuando el Interesado no presente el formato del ANEXO 4, en el que declara bajo la gravedad de juramento que la empresa auditora y los integrantes del equipo auditor son neutrales, transparentes, objetivos, independientes e idóneos para el cumplimiento del requisito previsto en la Resolución CREG 101 020 de 2022, la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento en los términos del artículo 7 del Decreto 019 de 2012.

##### 5. Vigencia y actualización de la lista de auditores

La inclusión en la lista de auditores para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía promovido por el Promotor, tendrá una vigencia de un (1) año.

El CAC efectuará la actualización de la lista de Auditores de acuerdo con las posibles modificaciones de las resoluciones vigentes o de nuevas resoluciones que modifiquen el desarrollo de actividades de auditoría, o en caso de que la CREG directamente así se lo solicite al CAC.

Una vez se realice la actualización o modificación de esta información, se informará a los Interesados a través de la página web del CAC, [www.cac.org.co](http://www.cac.org.co), en la cual se habilitará una sección para consulta permanente de la misma.

## **ANEXO 1**

### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Ciudad y Fecha:

Señores  
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN  
Ciudad

Asunto: *Carta de presentación de la Solicitud de Inscripción en la Convocatoria para integrar la lista de Auditores aprobada para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía del mecanismo promovido por el promotor DERIVEX-CRCC.*

#### ***[Opción 1: Interesado a título individual. Persona jurídica]***

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de *[nombre del Interesado]* en mi calidad de representante legal según *[certificado de existencia o documento equivalente]*, el cual se adjunta a la presente Solicitud, mediante este documento solicito la inscripción para integrar la lista de auditores aprobada para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía del mecanismo promovido por el promotor DERIVEX-CRCC – Resolución CREG 101 020 de 2022.

#### ***[Opción 2: Proponentes Plurales]***

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: *[incluir el nombre de todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y del de los representantes legales de los integrantes del Proponente Plural]* y *[incluir el nombre del representante común del Proponente Plural]* actuando, respectivamente, en nombre y representación de la Proponente Plural *[nombre del Proponente]* según los documentos que se anexan a esta Solicitud, mediante este documento solicito la inscripción para integrar la lista de auditores aprobada para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía del mecanismo promovido por el promotor DERIVEX-CRCC – Resolución CREG 101 020 de 2022.

*[Debe ser diligenciado por cualquier Interesado]*

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro(amos) bajo la gravedad del juramento y por lo mismo me(nos) comprometo (comprometemos) a:

- a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación, tiene participación en esta Solicitud o tendrá participación en el contrato que sea suscrito conforme la



Resolución CREG 114 de 2018 y que, por lo tanto, solamente (el)los firmante(s) están vinculados a la presente Solicitud.

- b)** Que he(mos) estudiado, conozco (conocemos), entiendo (entendemos) y acepto (aceptamos) el contenido de los Términos de Referencia, sus Anexos, y demás documentos que lo conforman, incluyendo las demás condiciones e información necesarias para la presentación de esta Solicitud, y acepto(amos) totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.
- c)** Que toda la información aportada y contenida en los documentos que hacen parte de esta Solicitud y sus Anexos es veraz, no ha sido alterada y es susceptible de comprobación.
- d)** Que mi (nuestra) Solicitud cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Términos de Referencia y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- e)** Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del Interesado, y de cada uno de sus integrantes, y que empleará para el desarrollo del contrato que se suscriba conforme la Resolución CREG 114 de 2018, provienen de actividades lícitas.
- f)** Que ni el Interesado, ni sus integrantes se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley Aplicable, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los complementen, modifiquen adicionen o sustituyan, que impidan la participación del Interesado en la presente Convocatoria y en la suscripción y ejecución del respectivo contrato conforme la Resolución CREG 114 de 2018.
- g)** Que el Interesado, su representante legal, sus directivos y los miembros del equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en caso de que se suscriba el contrato conforme la Resolución CREG 114 de 2018, no se encuentran incurso en conflicto de interés alguno para la ejecución de dicho contrato.
- h)** Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los Términos de Referencia, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes Aplicables consagran.
- i)** Que (me)nos comprometemos a garantizar que el servicio objeto a contratar cumpla estrictamente con las características técnicas establecidas en los Términos de Referencia y la Resolución CREG 114 de 2018.
- j)** Que realicé(amos) todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Solicitud sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo verificaciones que consideramos necesarios para formular la Solicitud.

- k)** Acepto(amos) y conozco (conocemos) el detalle de la auditoría, y demás obligaciones establecidas en la Resolución CREG 114 de 2018 y en la Resolución CREG 101 020 de 2022.
- l)** Que con la presentación de la Solicitud se ha considerado la viabilidad financiera del contrato que se suscriba conforme la Resolución CREG 114 de 2018, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios en los cuales se prestará el servicio, investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos.
- m)** Que no me(nos) encuentro(amos) incurso(s) en ninguna causal de disolución y/o liquidación ni adelantando ningún proceso de reorganización o liquidación judicial o voluntaria.
- n)** Que no me(nos) encuentro(amos) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- o)** Que no me(nos) encuentro(amos) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- p)** Que asumo (asumimos) por mi (nuestra) cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la presentación de la Solicitud y la ejecución del objeto del contrato que se suscriba conforme la Resolución CREG 114 de 2018.
- q)** Que por medio de la firma del presente, autorizo(amos) al CAC para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Además, para que verifique la información presentada.
- r)** Que concurro(imos) en la presentación de esta Solicitud, a la suscripción del Contrato a que haya lugar conforme la Resolución CREG 114 de 2018 y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.
- s)** Que en virtud del deber que me(nos) asiste de colaborar con el CAC en la prevención de actos de corrupción, con base en la Constitución Política, la Ley Aplicable, los tratados internacionales y, en especial con los principios de transparencia y moralidad, me(nos) comprometo(emos) a poner en conocimiento del CAC de manera oportuna cualquier hecho o situación que constituya un acto de tal naturaleza.

- t) Que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Solicitud y de las que se deriven del contrato cuya suscripción haya lugar conforme la Resolución CREG 114 de 2018. [*Obligatorio únicamente en caso de Oferentes Proponente Plural*]
- u) Que a solicitud del CAC me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión y evaluación de esta Solicitud, así como también autorizo(amos) la revisión de la documentación que la conforma.
- v) Que autorizo(amos) expresamente al CAC para averiguar la información comercial y financiera del Interesado, sus integrantes y representantes legales en los bancos de datos públicos y privados.

*[Obligatorio únicamente en caso de Proponentes Plurales]:*

Que los abajo firmantes integrantes del Proponente Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que, de conformidad con el Términos de Referencia, resultan aplicable a los Proponentes Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría al Proponente Plural en los Términos de Referencia indicamos a través de esta Solicitud, de la cual formamos parte las siguientes personas jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:

*[Insertar cada uno de los integrantes con señalamiento expreso de su porcentaje de participación en el Proponente Plural]*

*[Incluir únicamente si existe información reservada]*

Declaramos que nuestra Solicitud contiene información reservada y que la misma se encuentra ubicada en los Anexo(s) [•], [•] y folio(s) [•], [•] y [•]. La reserva de esta información se fundamenta en las siguientes disposiciones legales vigentes: [•].

Atentamente,

Nombre del Proponente y de sus integrantes [insertar]

---

Firma del(los) representante(s) legal(es) de cada uno de los miembros que integra el Proponente Plural o del Interesado individual y su representante común, según corresponda.

---

Nombre:  
C.C.

## ANEXO 2

### **FORMATO - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL**

#### **FORMATO A - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**

Ciudad y Fecha

Señores  
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN  
Ciudad

**REFERENCIA:** Convocatoria – [•]

Estimados señores:

Los representantes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos acordado asociarnos en Consorcio denominado \_\_\_\_\_ para participar en el presente proceso competitivo cerrado, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

**A.-** La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del Contrato y un (1) año más, en todo caso hasta su liquidación.

**B.-** Los miembros del Consorcio manifiestan que conocen y aceptan los Términos de Referencia y responden solidariamente por la veracidad de la información suministrada por el Proponente Plural, como por las obligaciones que asumirán por el término de duración del Consorcio.

**C.-** Los miembros del Consorcio manifiestan que no cederán su participación en el Proponente Plural sin la autorización por escrito del CAC.

**D.-** El Consorcio está integrado así:

Nombre o razón social	Número de identificación del integrante según el país de origen (NIT, CC, etc.)	Porcentaje de participación

**E.-** La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

**F.-** El representante común del Consorcio es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Solicitud, suscribir a nombre de cada uno de los miembros la Carta de Presentación y en caso de que el Consorcio sea seleccionado para suscribir el contrato para la prestación de servicios de auditoría, para firmar dicho documento, modificar y liquidar y tomar todas las decisiones que fueren necesarias, con amplias y suficientes facultades, relacionadas con el contrato, así como suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

**G.-** Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del Proponente Plural.

**H.-** Nosotros [miembros del Consorcio], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Solicitud y del contrato por parte de los miembros del [Consorcio], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio del CAC, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023

NOMBRE Y FIRMA  
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA  
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA  
**REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**  
C.C. No:

## FORMATO B – CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores  
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN  
Ciudad

**REFERENCIA:** Convocatoria – [•]

Estimados señores:

Los representantes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos acordado asociarnos en Unión Temporal denominada \_\_\_\_\_ para participar en el presente llamado a Solicitudes, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

**A.-** La duración de esta Unión Temporal será igual al término de tres (3) años.

**B.-** Los miembros de la Unión Temporal manifiestan que conocen y aceptan Términos de Referencia y responden solidariamente por la veracidad de la información suministrada por el Proponente Plural, como por las obligaciones que asumirán por el término de duración del Unión Temporal.

**C.-** Los miembros de la Unión Temporal manifiestan que no cederán su participación sin la autorización por escrito de CAC.

**D.-** La Unión Temporal está integrada así:

Nombre	Número de identificación del integrante según el país de origen (NIT, CC, etc.)	Actividad a ejecutar*	% De Participación

(\*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes

**E.-** La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada y mancomunada.

**F.-** El representante común de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Solicitud, suscribir a nombre de cada uno de los

miembros la Carta de Presentación y en caso de que la Unión Temporal sea seleccionada para suscribir el contrato para la prestación de servicios de auditoría, para firmar dicho documento, modificar y liquidar y tomar todas las decisiones que fueren necesarias, con amplias y suficientes facultades, relacionadas con el contrato, así como suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

**G.-** Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del Proponente Plural.

**H.-** Nosotros [miembros de la Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Solicitud y del contrato por parte de los miembros del [miembros de la Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de CAC, condiciones equivalentes al miembro de [miembros de la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. No.**

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. No.**

NOMBRE Y FIRMA  
**REPRESENTANTE COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL**  
C.C. No:

### **ANEXO 3**

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL INTERESADO**

<b>EXPERIENCIA MÍNIMA</b>	<b>Contratante</b>	<b>Objeto del contrato (actividades o funciones)</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>% de participación (consorcio o unión Temporal)</b>	<b>Información sobre incumplimientos (en caso de ser aplicable)</b>
<p>Experiencia en la prestación de servicios de auditoría de recursos informáticos, tecnológicos y en mecanismos de mercado de empresas públicas o privadas.</p> <p>En el caso de que el auditor sea una persona jurídica, estas actividades deberán estar incluidas en su objeto social.</p>						
<p>Experiencia de tres (3) años o más en auditorías de mercados de valores o derivados financieros.</p>						



#### **ANEXO 4**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con la CC XXXXXXXX de XXXX, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, empresa Interesada en integrar la lista de Auditores aprobada para realizar la evaluación de criterios e indicadores de resultados del mecanismo para la comercialización de energía del mecanismo promovido por el promotor DERIVEX-CRCC – Resolución CREG 101 020 de 2022, declaro que la empresa auditora y los integrantes del equipo auditor son neutrales, transparentes, objetivos e independientes, conforme se establece a continuación:

- a) EL Interesado no ha realizado labores de o asesoría al Promotor, o a quienes lo compongan, durante los dos (2) años anteriores al inicio de la auditoría.
- b) EL Interesado no ha participado en el diseño o implementación del mecanismo propuesto por el Promotor, ni ha auditado el mecanismo durante el último año.
- c). EL Interesado no tiene ningún Conflicto de Interés con el Promotor o con algún miembro o agente del Mercado de Energía Mayorista conforme las Leyes Aplicables.
- c) EL Interesado no tiene participación directa en el capital o en la propiedad del Promotor.
- d) EL Interesado no tiene una participación indirecta en el capital o en la propiedad del Promotor.
- e) EL Interesado no tiene relación de control ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada con el Promotor del mecanismo de acuerdo con las Leyes Aplicables.
- f) EL Interesado ha adelantado y continuará adelantando sus actividades y servicios profesionales teniendo en cuenta las buenas prácticas de auditoría, según estas son entendidas y definidas por las normas técnicas ampliamente aceptadas en la respectiva industria.

Esta declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en los términos del artículo 7 del Decreto 019 de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de que en algún momento el CAC pueda solicitar la certificación de quién o quiénes son los asociados, accionistas o socios y los beneficiarios reales.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
CC